



CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE CIPOLLETTI  
PROVINCIA DE RIO NEGRO

**CIPOLLETTI, 09 de abril de 2019.-**

**VISTO:**

El expediente N° 02/19 del Registro del Concejo Deliberante, la Resolución CD N° 16/15 y el artículo 69° de Carta Orgánica Municipal y;

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 69, inciso a) de la Carta Orgánica Municipal (COM), atribuye la facultad al Concejo Deliberante de sancionar ordenanzas, declaraciones, resoluciones y su propio Reglamento Interno.

Que en los últimos años la demanda de la población se ha tornado más exigente para con las instituciones del Estado, por lo que se requiere un procedimiento más ágil y organizado.

Que es necesario repotenciar la función del Concejo Deliberante, toda vez que sólo respondía mayoritariamente a delineamientos del Poder Ejecutivo Municipal.

Que, éste debilitamiento de muchos años de las instituciones democráticas de la ciudad de Cipolletti, surge con una carta orgánica que redujo la cantidad de Concejales y, por otro lado, no brindándole al poder legislativo autonomía financiera.

Que, contrariamente a éste lineamiento, éste Concejo decidió revalorizar las instituciones democráticas de la ciudad de Cipolletti, sancionando la Ordenanza de Fondo N° 348/18 de autonomía financiera y presupuestaria del cuerpo.



**CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE CIPOLLETTI  
PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

Que, por esa razón es necesario reestructurar el área administrativa del Concejo Deliberante, atento incorporar más funciones, como lo es atender en el nuevo panorama al personal del Concejo y confeccionar su propio presupuesto, entre otras funciones.

Que, asimismo, la Presidencia debe emitir actos administrativos, por medio de Resoluciones numeradas, que mejorarán notablemente el funcionamiento del cuerpo.

Que, en tal sentido, se incorpora un anexo II al reglamento proyectado, en el que están claramente especificadas las áreas a crear de la Secretaria Administrativa, en organigrama con misiones y funciones.

Que, por otro lado, se amplía el plazo de 30 a 90 días para despachar los proyectos que se encuentran en comisión, porque en la práctica, el plazo vigente, no alcanza para un estudio pormenorizado de los mismos.

Que, por esa razón es necesario la aprobación del presente proyecto de reglamento interno y sus anexos I y II.

Que la Comisión de Gobierno mediante Despacho de fecha 04-04-19, aprobado por unanimidad, aconseja aprobar el proyecto de resolución de fs. 53 a 90 del expediente del Visto, por lo que debe dictarse la norma respectiva.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CIPOLLETTI  
PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

**Sanciona con fuerza de:**

**R E S O L U C I Ó N**



CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE CIPOLLETTI  
PROVINCIA DE RIO NEGRO

**Artículo 1º:** MODIFÍCASE el Art. 7º del Reglamento Interno, que quedará redactado de la siguiente manera: *“En caso de ausencias reiteradas sin aviso fehaciente por parte de algún concejal a las reuniones de las comisiones que integra, el Concejo Deliberante, por simple mayoría, podrá requerir a la presidencia del Concejo, el descuento proporcional de su dieta, considerando cada ausencia como un día de trabajo”*.-----

**Art. 2º:** MODIFÍCASE el último inciso del artículo 16º del Reglamento Interno. que quedará redactado de la siguiente manera: *“La presidencia del Concejo Deliberante pone en ejecución sus atribuciones mediante el dictado de resoluciones administrativas de mero trámite, necesarias para el correcto funcionamiento del Cuerpo. Las mismas deberán ser numeradas anualmente”*.-----

**Art. 3º:** MODIFÍCASE el Art. 19º de mencionado cuerpo legal, que quedará redactado de la siguiente manera: *“El Concejo Deliberante tendrá una Dirección de Asuntos Legislativos, con dependencia directa de la Presidencia. Dos secretarías, Secretaría Legislativa y Secretaría Administrativa y Contable. Las Direcciones y Secretarías contarán con la dotación de empleados que proponga el Presidente del Concejo y que se determinará en el presupuesto del cuerpo. Todo el personal tiene la obligación de cumplir con el horario administrativo establecido”*.-----

**Art. 4º:** MODIFÍCASE el Art. 24º del Reglamento Interno, que quedará redactado de la siguiente manera: *“Del Secretario Administrativo y Contable:*

*1.- integración. Para cubrir el cargo de Secretario Administrativo y Contable, es requisito poseer título de Contador Público Nacional o Licenciado en administración de empresas con amplio conocimiento, experiencia y antecedentes en el trabajo contable administrativo y tener residencia inmediata de 3 años en la ciudad de Cipolletti.*



CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE CIPOLLETTI  
PROVINCIA DE RÍO NEGRO

*2.- Funciones. Son funciones del Secretario administrativo Contable:*

- a) Asesorar a la presidencia del cuerpo acerca de toda cuestión de carácter contable planteada en el ámbito de la misma.*
- b) Redactar y someter a consideración de la Presidencia, las resoluciones referentes al trámite administrativo y a la organización de los distintos servicios que dependen de la misma.*
- c) Refrendar las resoluciones de su área, como asimismo como toda orden escrita y documentación o nota que produzca la Secretaría.*
- d) Administrar los recursos asignados al Concejo optimizando los métodos a fin de alcanzar los objetivos establecidos por el mismo.*
- e) Asistir a la Presidencia en la elaboración del anteproyecto de Presupuesto de Funcionamiento del Concejo Deliberante.*
- f) Controlar y realizar el seguimiento del presupuesto asignado al Concejo.*
- g) Presentar y elevar al Concejo Deliberante en forma semestral, en Junio y Diciembre, un informe técnico contable, que se dará a conocer en sesión ordinaria.*
- h) Promover la adopción de normas administrativas que tiendan a un eficaz control de la gestión presupuestaria.*
- i) Entender en la obtención, custodia y distribución eficiente de fondos y bienes necesarios para el desenvolvimiento de la actividad operativa del Concejo.*
- j) Entender en todo lo relacionado con la capacitación, integración y desarrollo del personal del Concejo.-*
- k) Dirigir, coordinar y fiscalizar todo lo relacionado con el régimen laboral, llevando el archivo de legajos, el Registro de Asistencia, análisis de las remuneraciones y el régimen disciplinario del personal.*
- l) Ejecutar las disposiciones de la Presidencia con relación a la distribución del Personal del Concejo Deliberante.*



CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE CIPOLLETTI  
PROVINCIA DE RÍO NEGRO

- m) *Tener a su cargo el mantenimiento y control del edificio, como asimismo maestranza y limpieza en general.*
- n) *Velar por la estricta observancia del reglamento interno, de funciones del personal, así como de las normas complementarias que se dicten.*

3.- *Dependencias a cargo. El Secretario Administrativo y Contable tiene a su cargo las siguientes dependencias administrativas: a) Administración; b) Contaduría; c) Tesorería; d) Personal y e) Departamento Informático.*

4.- *Registros. Es responsabilidad del Secretario Administrativo y Contable los siguientes registros: a) De inventario; b) De registro de empleados; c) De asistencia de empleados; d) De información del estado mensual de recursos y gastos...”.-----*

**Art. 5°:** MODIFÍQUESE el Art. 26°, que quedará redactado de la siguiente manera: “...*Al asumir sus cargos, el Director de Asuntos Legislativos, el Secretario Administrativo y Contable, el Secretario y el Prosecretario Legislativo prestarán juramento de desempeñarlo fiel y debidamente y de guardar secreto de los actos inherentes al desempeño legislativo, siempre que el Concejo lo disponga...”.-----*

**Art. 6°:** MODIFÍQUESE el Art. 52°, que quedará redactado de la siguiente manera: “*Todo asunto remitido a comisión, deberá ser despachado antes del término de NOVENTA (90) días corridos, contados a partir de la fecha de la sesión ordinaria que decidió su remisión. Por decisión de simple mayoría de la comisión, ese término podrá ser prorrogado por única vez e igual término. Cuando no hubiese despacho dentro del término o no se hubiese pedido prórroga de dicho término, la Secretaría Legislativa deberá incluir el asunto en el orden del día inmediatamente posterior al vencimiento de los términos que se hubiesen establecido para ser considerado por el Cuerpo”.-----*



CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE CIPOLLETTI  
PROVINCIA DE RIO NEGRO

**Art. 7°:** APRUEBESE el Reglamento Interno del Concejo Deliberante que, como Anexo I y II, forman parte de la presente.-----

**Art. 8°:** Comuníquese al Poder Ejecutivo. Cumplido ARCHÍVESE.-----

**RESOLUCIÓN CONCEJO DELIBERANTE N° 04/2019.-**

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE -----

Fdo.: Mg. María Elisa LAZZARETTI

-Presidenta Concejo Deliberante.-

Dr. Carlos MARTINEZ LARREA

-Secretario Legislativo Concejo Deliberante.-